

## CAPÍTULO VII

La nueva alianza fué celebrada, lo mismo que la antigua, en forma de testamento. Formalidades y substancia del testamento de Jesucristo en el Calvario. El destino de María, para que sea nuestra Madre, forma parte de él y es su complemento.

Es doctrina común de los Libros Santos que las dos alianzas, hechas, la una con el pueblo hebreo y la otra con el pueblo cristiano, fueron concluidas en forma y bajo los términos de un testamento. Moisés, al anunciar la primera, dijo á los hebreos: «Esta es la sangre del testamento que Dios ha hecho en vuestro favor (1)»; y Jesucristo, al anunciar la segunda en la última cena, repitió, en cierto modo, las mismas palabras de Moisés, como para manifestar que la antigua alianza era el tipo y la figura de la nueva. «Esta es mi sangre, dijo á los Apóstoles, la sangre del Nuevo Testamento (2).» Ved aquí por qué la parte de los Libros Santos que contiene las constituciones y las leyes, la historia y las vicisitudes de la primera alianza, es llamada el Antiguo Testamento, y aquella en que se trata de la nueva alianza es llamada el Nuevo Testamento.

Estas dos alianzas, aunque semejantes en el nom-

(1) Hic sanguis testamenti, quod mandavit ad vos Deus. (*Hebr.*, xi, 21.)

(2) Hic est sanguis meus Novi Testamenti. (*Marc.*, xix, 24.)

bre, se diferencian, sin embargo, tanto como la cosa figurada se diferencia de la figura, el original de la imagen, la realidad de la sombra, él espíritu de la carne y el hombre de Dios.

En efecto, el primer testamento fué concluido por el ministerio de Moisés, que, aunque revestido de una misión y de un carácter divino, no era, sin embargo, más que un hombre, mientras que el segundo se realiza por el ministerio de Jesucristo, Hijo de Dios, y Dios en sí mismo, á quien San Pablo llama, por lo tanto, el Mediador del Nuevo Testamento (1). El primero, según el mismo Apóstol, fué escrito con una tinta misteriosa sobre tablas de piedra, y el segundo ha sido escrito por el espíritu y por la gracia del Dios vivo en los corazones mismos de los hombres (2). El primero prometía un establecimiento, un reino, una herencia temporal y terrena; el segundo promete un establecimiento, un reino, una herencia incorruptible y pura, celestial y eterna (3). El espíritu del primer testamento fué un espíritu de temor servil, capaz tan sólo de engendrar esclavos; el espíritu del segundo es un espíritu de amor, capaz de formar hijos adoptivos que invoquen á Dios como á su propio Padre (4). El primero fué con-

(1) Et ideo Novi Testamenti Mediator est. (*Hebr.*, ix, 15.)

(2) Scripta non atramento, sed Spiritu Dei vivi: non in tabulis lapideis, sed in tabulis cordis. (*II Cor.*, iii, 3.)

(3) In hæreditatem incorruptibilem et incontaminatam et immarcescibilem, conservatam in coelis in vobis. (*I Petr.*, i, 4.)

(4) Non enim accepistis spiritum servitutis iterum in timore:

firmado por la muerte y por la sangre de víctimas puramente carnales; el segundo lo fué por la muerte y por la sangre preciosa del Cordero divino, del Cordero santo, puro y sin mancha, esto es, del mismo Jesucristo (1). Finalmente, el primero se consumó y se publicó solemnemente en el monte Siná, y el segundo en el Calvario, cuando el divino Testador, ministro y víctima de su propio testamento, pronunció estas sublimes y misteriosas palabras: TODO ESTÁ YA CONSUMADO (2).

¿Y qué hace Jesucristo en la cruz? ¿En qué piensa? ¿De qué se ocupa? ¡Ay! Inundado de oprobios, saciado de hiel, abrumado de dolores y colmado de aflicciones por los hijos de los hombres, hace en favor de ellos la declaración de su última voluntad, y dispone de todo lo que su Padre ha puesto en su poder. El distribuye su herencia, El ordena, dicta solemnemente, dice San Ambrosio, su testamento público y privado (3).

Nada falta, en efecto, á la solemnidad y formalidades de un verdadero testamento. Además del Testador, los legatarios se hallan presentes y aceptan por medio de sus procuradores respectivos. Los soldados romanos representan á los gentiles; los habitantes de Jerusalén al pueblo judío; las tres Marías á las almas justas; los

sed spiritum adoptionis filiorum, in quo clamamus: Abba, Pater. (*Rom.*, viii, 15.)

(1) Pretioso sanguine quasi agni immaculati Christi, et incontaminati. (*I Petr.*, i, 19.)

(2) Consummatum est. (*Joan.*, xix, 30.)

(3) Condebat Dominus non solum publicum, sed et domesticum testamentum. (*S. Ambros.*)

ladrones á los pecadores. San Juan, dice San Ambrosio, ejercía las funciones de gran canciller, de notario público de la Iglesia, y al mismo tiempo de testigo digno de un testamento grande (1). Y porque, según dice San Pablo, un testamento no es verdaderamente tal sino por la muerte del testador, porque no es válido ni da derecho á la sucesión ni á la herencia sino por la muerte de éste (2), por lo mismo Jesucristo murió verdadera y realmente pocos instantes después de haber manifestado su última voluntad (3). El primer testamento había sido confirmado, sellado y autorizado con sangre y agua, pues que Moisés, después de haber hecho su publicación, roció, dice San Pablo, con sangre y con agua el libro que contenía aquella alianza divina, y al pueblo que la había escuchado y aceptado solemnemente (4). Del mismo modo, después de la muerte de Jesucristo, salió de su sacratísimo costado sangre y agua, con que fueron rociados los que se hallaban presentes (5). Finalmente, aunque todo el pueblo

(1) Condebat Dominus testamentum: et hoc testamentum signabat Joannes, dignus tanto testatore testis. (*S. Ambros.*)

(2) Ubi testamentum est, mors necesse est intercedat testatoris: testamentum enim in mortuis confirmatum est; alioquin nondum valet dum vivit qui testatus est. (*Hebr.*, ix, 16, 17.)

(3) Et hæc dicens expiravit. (*Luc.*, xxiii, 46.)

(4) Nec primum quidem (*testamentum*) sine sanguine dedicatum est. Lecto enim mandato legis a Moise universo populo, accipiens sanguinem vitulorum et hircorum, cum aqua, ipsum quoque librum et omnem populum aspersit. (*Hebr.*, xxix, 19.)

(5) Et continuo exivit sanguinis et aqua.

hebreo presenció las condiciones del primer testamento, dió, sin embargo, á Moisés sólo el cuidado de anunciarlo, de redactarlo y de escribirlo, como en efecto lo escribió en el *Exodo* y lo consignó con sus más pequeñas circunstancias. Del mismo modo en el segundo, aunque no solamente María y las otras piadosas mujeres, sino también los verdugos mismos y los enemigos de Jesucristo fueron testigos y partes interesadas, San Juan, sin embargo, recibió el encargo especial de notar todas las circunstancias que lo acompañaron, de reunir todas sus particularidades, y de consignarlo y publicarlo por medio de un acta auténtica, lo cual ejecutó fielmente en su Evangelio. Por esta razón, dice Cornelio à Lapide, se le puede considerar principalmente como el albacea y el executor del testamento de Jesucristo (1). Y, en efecto, San Juan es el único que hace mención de la lanzada, última prueba de la muerte real del Testador, de la efusión de las últimas gotas de sangre que quedaban en sus venas, y del agua, que, sin mezclarse ni confundirse, salieron por la abertura hecha en su costado. El cuidó de todo, todo lo describió con exactitud, de todo dejó un acta pública, en la cual puso su firma, declarando con una especie de juramento que nada escribió que no hubiese visto con sus propios ojos, oído con sus oídos y palpado con sus manos, hasta la sepultura de su Señor y

(1) Hoc fuit Christi testamentum, cujus testamentarius et executor fuit Joannes. (*Corn. à Lap.*)

Maestro, y que su testamento es sincero y verdadero (1).

Mas en este testamento, que nuestro Padre hizo por un exceso de amor y de ternura para con nosotros, hay diversas cláusulas. En la súplica que Jesucristo hizo en favor de sus verdugos, aseguró la reconciliación y el perdón á los pecadores culpables de los mayores excesos, con la única condición de que quisiesen aprovecharse de ella; reconciliación que da derecho á hacerse hijos de Dios y á participar, por lo mismo, de su herencia como sus propios hijos (2). Era necesario que la primera condición se expresase para que el testamento pudiese correspondernos y darnos derecho á entrar en participación de los otros dones. En la promesa hecha al buen ladrón, dispone el Hijo de Dios de su reino celestial en provecho nuestro, como lo había prometido (3); El confiere el derecho y la investidura solemne, no sólo á los justos, sino también á todos los verdaderos penitentes. En la sed misteriosa de que se queja, manifiesta, dice San Cipriano, el ardor de su caridad por nuestra conversión y por nuestra salvación (4). Por un efecto de esta misma sed, fué por lo que nuestro amoroso Salvador pedía de beber, durante

(1) Et qui vidit testimonium perhibuit; et verum est testimonium ejus. Quod vidimus, et audivimus, quod manes nostræ contrectaverunt, annuntiamus vobis. (*Joan.*, XIX, 35; I *Joan.*, I, 1, 3.)

(2) Si filii, et hæredes. (*Rom.*, VIII, 17.)

(3) Ego dispono vobis... regnum. (*Luc.*, XXII, 29.)

(4) Sitis hæc est de ardore dilectionis. (*S. Cipr.*)

su vida, á la Samaritana (1). Estos deseos y esta sed del Hijo de Dios no pueden ser estériles ni vanos, porque van acompañados de la unción de su gracia; ellos deben, pues, darnos la seguridad de sus auxilios celestiales, los medios necesarios no faltarán jamás á ninguno para convertirse.

Quando se queja de verse abandonado, pide que no suframos nosotros tal abandono ni aun en lo que concierne al cuerpo, y nos asegura que su resurrección y su gloria se extenderán á todos sus escogidos. Al encomendar su espíritu á su Padre, encomienda también el de todos los elegidos, y les asegura, por parte de su mismo Padre, los cuidados más afectuosos y el amor más tierno. Finalmente, en esta misteriosa exclamación, *Todo está consumado*, declara solemnemente la abolición, la nulidad y la destrucción de todos los antiguos títulos de condenación. El paga la deuda, satisface á la justicia y remueve para siempre los obstáculos que nos impedían llegar hasta Dios, nos asegura los medios, y acaba en todas sus partes, no sólo para el tiempo presente, sino para la eternidad, la obra de la santificación y de la salvación (2).

Pero no se limitan á eso sus amorosas disposiciones con respecto á nosotros. El se acuerda de que al morir deja en la tierra un objeto del mayor valor, del más alto mérito, y que le es más amado que todos los demás. Este objeto es María, la más santa y la más ama-

(1) Mulier, da mihi bibere. (*Joan.*, iv, 7.)

(2) Consummavit in sempiternum sanctificatos. (*Hebr.*, x, 14.)

da de todas las madres. Para poner, pues, el sello á su liberalidad y á su amor para con nosotros, dispone también de María en nuestro favor, y dándonos á Ella en la persona de San Juan, la crea y la establece nuestra Madre, y nos la deja por tal.

¡Qué desinterés y qué generosidad, qué amor tan grande nos manifiesta Jesucristo al darnos su propia Madre en este precioso legado!

Toda la historia de los beneficios inestimables de la redención se halla contenida en un bello pensamiento de San León. «Jesucristo, dice, rico negociante del cielo, vino á la tierra á establecer un comercio de salvación, es decir, vino á ponerse en nuestro lugar y á colocarnos en el suyo; tomó de nosotros cuanto nos pertenecía, y lo trocó por lo que El poseía, cediéndonoslo en propiedad, y dándonos principalmente lo que le pertenecía por derechos sagrados é inviolables, procedentes de una venta verdadera y de una verdadera permuta (1).» ¡Cambio precioso, que sólo una caridad sin límites puede sugerir y sólo un poder infinito puede llevar á efecto! Permuta afortunada, en la que, como dice San Agustín, todos los sacrificios, todas las humillaciones y todas las penas son para El, y todo el provecho, toda la utilidad y todas las ventajas son para nosotros. Y, en efecto, El nada recibió de nosotros, ni podía recibir otra cosa que los males de que éramos

(1) Venit negotiator coeli, et permutatione mirabili nobiscum commercium iniit salutare, venit nostra accipiens et sua retribuens. (*S. Leo.*)

víctimas; El nos ha dado todos los bienes, de los que El mismo es una fuente inagotable y un tesoro precioso (1).

Entre las cosas que le pertenecen hay dos que son propias suyas de una manera, por decirlo así, peculiar y absoluta, quiero decir, su Padre celestial y su Madre terrena. Su Padre celestial, que de su propia substancia le engendró Dios desde toda la eternidad, y su Madre terrena, que de su propia substancia le engendró Hombre en el tiempo. Su Padre celestial, que le comunicó de una manera perfecta la naturaleza divina; su Madre terrena, que le dió de una manera perfecta la naturaleza humana. El no tiene, por consiguiente, cosa alguna más amada en el cielo ni en la tierra, ni existe cosa alguna tan preciosa para El como su Padre celestial, que es Dios, y su Madre terrena, que, por lo mismo, es Madre también de Dios. Sin embargo, al permutar todas sus riquezas divinas por nuestras miserias, su generosa caridad, su liberalidad sin límites, nos hizo donación de los dos. El quiso que en el orden espiritual y divino tuviésemos el mismo Padre y la misma Madre que El, así como en el orden temporal y terreno se había El dignado tener el mismo padre y la misma madre que nosotros, descendiendo, como verdadero hombre, de Adán y Eva (2).

El no se contentó con hacernos participantes de su sabiduría, enseñándonos todo cuanto había aprendido

(1) Suscepit mala nostra, ut retribuere bona sua. (S. Aug.)

(2) Venit nostra accipiens et sua retribuens. (S. Leo.)

en el seno de su Padre (1). El no se contentó con darnos todas sus gracias y todas sus riquezas para hacernos gozar de una vida nueva, de una vida rica y abundante en el orden espiritual (2). El no se contentó, finalmente, con dársenos todo entero, con dar su sangre y su vida para redimirnos y salvarnos (3). Todo esto era más que suficiente para nuestro rescate, pero no bastaba á su amor. A fin de que nuestra redención fuese bajo todos aspectos abundante para hacer íntima y perfecta nuestra unión con Dios, á fin de que la permuta de todo cuanto El tenía por todo lo que teníamos nosotros fuese completa y perfecta, nos transmite también sus derechos de Hijo, que parecían incomunicables, haciéndonos en El y con El hijos de un mismo Padre, que es Dios, y de una misma Madre, que es María (4).

(1) Omnia quæcumque audivi a Patre meo, nota fecit vobis. (Joan., xv, 15.)

(2) Ego veni ut vitam habeant, et abundantius habeant. (Ibid., x, 10.)

(3) Filius hominis venit... ut daret animam suam in redemptionem pro multis. (Marc., x, 45.)

(4) Venit nostra accipiens et sua retribuens. (S. Leo.)